Nº 209486

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3752/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "OFICINAS, SHOWROOM, CARPINTERÍA Y DEPÓSITOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. MARIA CRISTINA SCHIPPER VIDAL, CON REG. CTCA N° I-171, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TECNOFOR S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALFREDO ROJAS ABENTE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1963, 8908, 9771, 2065/, 1057, 1978, MATRICULAS Nº 25170-U A05 LA, 32471-U-A06, CTAS. CTES. CATASRALES N° 15-0218-03 /09 /14 /15 /16 /17 /18 /20, UBICADO EN EL BARRIO SANTISIMA TRINIDAD, ASUNCION".

Asunción, 21de Noviembre del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento y La Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4.332/2.019, de fecha 06 de setiembre del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental Arq. María Cristina Schipper Vidal, con Reg. CTCA N° I-171,** correspondiente al **Proyecto "OFICINAS, SHOWROOM, CARPINTERÍA Y DEPÓSITOS",** cuyo Proponente es la **Firma Tecnofor S.A.,** y su representante legal es el **Señor Alfredo Rojas Abente,** desarrollado en la propiedad identificada con **Fincas Nº 1963, 8908, 9771, 2065, 1057, 1978, Matriculas Nº 25170-U A05 LA, 32471-U-A06, Ctas. Ctes. Ctrales. N° 15-0218-03/09/14/15/16/17/18/20,** ubicado en el Barrio Santísima Trinidad, de la Ciudad Capital.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoría Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 56.615/2.019 de fecha 31/10/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° inciso 2.1.1.9 de la Resolución N° 281/19 "Por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el informe de **Auditoría Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental**, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN N° 842/2015 de fecha 16 de marzo de 2015, y el último informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN Nº 3.260/2.017 de fecha 07 de setiembre de 2.017** .----------

Que, la actividad principal consiste en la **fabricación y venta de placas divisorias de eucatex** para interiores y montaje de sillas, venta de placas para cielorraso y amueblamiento de oficinas. Únicamente se fabrican las placas divisorias de cartón prensado, y se realiza el montaje de las sillas que se importan desarmadas ----------

Que, la propiedad posee una superficie según título de **4.132 m² 60 dm² de los cuales, el área ocupada es de 3.467,89 m²,** con un frente sobre la Ruta Transchaco de **47.00 m.**----------

Que, el **Ajuste solicitado** consiste en la ampliación de la superficie de la propiedad, se incluyeron las Ctas. Ctes. Ctrales. **Nº 15-0218-03/09/14 y la Finca Nº 1.963.**----------

Que, se realiza un pre tratamiento de los efluentes cloacales con una cámara séptica, pues los mismos son conectados a un pozo adsorbente. El volumen aproximado de efluentes cloacales es del 90% del agua de consumo diario, lo que equivale a 3.96 m^3 / día.----------

Que, cuenta con **plano de prevención contra incendios** aprobado por la Municipalidad de Asunción, a través de **Resolución N° 255/2.018**, de fecha 18 de julio de 2.018.----------

Que, el proponente presentó **Licencia Comercial otorgada por la Municipalidad de Asunción** y comprobante de recarga y mantenimiento de extintores.----------

Que, el proyecto ha sido objeto de **verificación** por parte de la **Dirección General del Aire**, cuyas recomendaciones se encuentran en el MEMO 574/2019 de fecha 18 de setiembre de 2.019.----------

Que, el proyecto ha sido objeto de verificación por parte de la Dirección de Calidad Ambiental, cuyas recomendaciones se encuentran en el Dictamen Nº 43.377/2019 de fecha 09 de octubre de 2.019.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-** ----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Nº 209487

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3752/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "OFICINAS, SHOWROOM, CARPINTERÍA Y DEPÓSITOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. MARIA CRISTINA SCHIPPER VIDAL, CON REG. CTCA N° I-171, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TECNOFOR S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALFREDO ROJAS ABENTE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1963, 8908, 9771, 2065/, 1057, 1978, MATRICULAS Nº 25170-U A05 LA, 32471-U-A06, CTAS. CTES. CATASRALES N° 15-0218-03 /09 /14 /15 /16 /17 /18 /20, UBICADO EN EL BARRIO SANTISIMA TRINIDAD, ASUNCION".

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 422/73 Forestal, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Calidad del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** tener en cuenta las recomendaciones dadas por la **Dirección General del Aire: Deberá contemplar en la siguiente Auditoria** el cumplimiento del PGA en relación al sistema del manejo del Material Particulado para minimizar las emisiones al medio, producidos en la carpintería. Que, en la siguiente Auditoria, dar cumplimiento de los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización de los impactos estipulados en el PGA. Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** tener en cuenta las recomendaciones dadas por la **Dirección de Calidad Ambiental: Deberá presentar en la siguiente auditoría** evidencias fotográficas de los lugares utilizados para la disposición temporal de los residuos generados y bien diferenciados, solidos peligrosos y no peligrosos. Indicar el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos contaminados, en caso de tercerizar este servicio, la empresa contratada deberá estar autorizada por el MADES. Presentar datos estadísticos de las fechas de convocatorias y certificados de capacitación del personal de seguridad expedida por las autoridades competentes. Práctica permanente de primeros auxilios. Presentar fechas y evidencias fotográficas de las prácticas y/o los entrenamientos del personal para actuar en casos de incendios. Planilla de verificación sobre mantenimiento de equipo de detección contra incendio, carga y vencimiento de extintores.----------

Art. 6° **En el caso de contar con transformador,** El responsable deberá llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional; atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que este contaminado con PCB presentar un Plan Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Nº 209488

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3752/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "OFICINAS, SHOWROOM, CARPINTERÍA Y DEPÓSITOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. MARIA CRISTINA SCHIPPER VIDAL, CON REG. CTCA N° I-171, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TECNOFOR S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ALFREDO ROJAS ABENTE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 1963, 8908, 9771, 2065/, 1057, 1978, MATRICULAS Nº 25170-U A05 LA, 32471-U-A06, CTAS. CTES. CATASRALES N° 15-0218-03 /09 /14 /15 /16 /17 /18 /20, UBICADO EN EL BARRIO SANTISIMA TRINIDAD, ASUNCION".

Art. 7º El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente resolución, debiendo presentar registros del INFONA.**----------

Art. 8º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 9º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 10º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 11º El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 12º La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209486 (doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y seis) y Hoja de Seguridad Nº 209487 (doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y siete) y Hoja de Seguridad Nº 209488 (doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho) debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 13º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales